

ORD. Nº 596

ANT: Oficio Nº 120 Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Hotel Punta Piqueros"

MAT: Se pronuncia sobre el Estudio de Impacto Ambiental que indica

Valparaíso, 5 de Mayo de 2014

DE: Señora M^a Graciela Astudillo Bianchi
SEREMI Salud
SEREMI Salud, Región de Valparaíso

A: Señora Genoveva Antonia Razeto Cáceres
Directora
Servicio Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el la Adenda del proyecto "Proyecto Hotel Punta Piqueros". De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable - Permisos Ambientales Sectoriales
 1. 1.- Respecto al **PAS 93** esta Autoridad Sanitaria se manifiesta conforme, condicionado su cumplimiento respecto a lo comprometido por el titular, en el sentido de disponer de sitios de almacenamiento temporal para todos los residuos (residuos peligrosos, residuos no peligrosos, residuos domésticos y asimilables, con sus salas de basura y ductos, etc.); todos éstos autorizados antes del inicio de las obras, correspondiente al 40 % restante del proyecto.
2. Plan de medidas de mitigación, reparación y/o compensación
 1. 2.- Previo al inicio de faenas se deberán implementar y/o construir todas las soluciones acústicas propuestas por el consultor, con el fin de conservar los niveles de ruido

proyectados hacia los sectores externos e internos del proyecto y aprobados en esta DIA.

3. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que dan origen al EIA
 1. 3.- Se deberá implementar seguimiento ambiental de ruido en los peores escenarios acústicos encontrados en el desarrollo de faenas, permitiendo verificar las modelaciones realizadas tanto para receptores externos al Proyecto, como aquellos señalados como receptores internos cuando comience la construcción de la segunda etapa. Los informes deben ser remitidos a las Autoridades competentes y adoptar medidas de control en el caso de superar los límites máximos indicados en normativas.
4. Proposición de consideraciones o exigencias específicas que el titular debería cumplir para ejecutar el proyecto o actividad
 1. 4.- No obstante de lo anterior se deja constancia que existen temas en la evaluación que a pesar de no ser de competencia sectorial directa de esta Seremi de Salud, se debe consignar que existen dificultades de emplazamiento, de acceso a las vías de evacuación, tiempos de respuestas no estimados para los desplazamiento de las personas y de los Servicios de urgencia y emergencia, que convierten al lugar, y sector vulnerable, con probabilidad de causar daño a la integridad de las personas, al frustrarse una evacuación exitosa en caso de una emergencia de gran envergadura, aspectos éstos regulados por el Art. 2.1.17 de la OGUC.; por lo que “no sería recomendable el emplazamiento de un hotel de estas características en el lugar propuesto por el proyecto”.

Lo anterior amén de las disposiciones sectoriales de esta Autoridad de Salud contenidas en los Art. 5 del DS. N°10/2010, “Reglamento de condiciones Sanitarias, Ambientales y de seguridad Básicas en locales de uso público”, en donde su aplicación es referido al salón de eventos; y las consideraciones establecidas en Art. 6 b) del DS N°194/78 que aprueba el Reglamento de Hoteles y establecimientos similares; ambos del Minsal.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

M^a Graciela Astudillo Bianchi
SEREMI Salud
SEREMI Salud, Región de Valparaíso

ABG

C/c:

- Archivo



El documento original está disponible en la siguiente dirección
url: <http://infirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=24/db/95fa6563b3df5141fad47466b414409d13b6>
